

At. D. Miguel Martín Pérez
BIGBOX 2021, S.L.
C/ Juan XXIII 4 P01
18300 Loja (Granada)

Madrid, 10 de enero de 2024

Estimado Sr. Martín:

En contestación a su solicitud en la que, en nombre de la mercantil BIGBOX2021, S.L., interesa la autorización de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para utilizar el número premiado en el sorteo del producto de la modalidad de lotería Cupón de la ONCE que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 2024, le comunico que la Dirección de Operaciones y Logística, una vez analizada la misma, ha resuelto lo siguiente:

Autorizar a la mercantil que usted representa el uso de la combinación ganadora del número premiado en el sorteo del producto de la modalidad de lotería Cupón de la ONCE que se celebre el día 15 de septiembre de 2024, sujeto a las siguientes condiciones:

1º La ONCE no tiene participación ni asume responsabilidad alguna en relación con ningún aspecto de la actividad de juego que la mercantil BIGBOX2021, S.L. va a llevar a cabo.

2º La autorización se concede en relación con la actividad de juego cuyas características se señalan en la solicitud por Usted presentada. En la medida en que se modifique alguno de los aspectos de la misma será preciso que se informe con carácter previo a la ONCE con objeto de recabar su conformidad con dicha modificación.

3º La autorización concedida se refiere, única y exclusivamente, a la conformidad de la ONCE con la utilización del resultado del sorteo del producto de la modalidad de lotería cupón de la ONCE, en los términos de la misma y, en todo caso, para una actividad realizada de acuerdo con la legalidad vigente. En el supuesto de que, por cualquier circunstancia y a juicio de cualquier autoridad judicial o administrativa, la actividad de juego que la mercantil que Usted representa va a realizar se considerase no conforme con dicha legalidad, la presente autorización se deberá considerar



inmediatamente revocada, sin necesidad de ninguna comunicación adicional por parte de la ONCE.

4º En ningún caso, la conformidad otorgada por la ONCE para la utilización del sistema combinatorio de los números agraciados en sus sorteos podrá entenderse como habilitación administrativa autorizante de cualquier actividad de juego de suerte, envite o azar, ni implicará responsabilidad alguna de la ONCE respecto de la actividad en cuestión.

Asimismo, se recuerda que, sin perjuicio de la autorización concedida por la ONCE, en caso de que se lleve a cabo la realización del sorteo sin haber obtenido previamente la correspondiente autorización administrativa del órgano competente para otorgarla, si esta fuera necesaria, podrá incurrir en responsabilidades de orden civil y administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

D. Francisco José Martínez Palao
Director de Operaciones y Logística